

RESOLUCIÓN 097 de 2024

(17 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 046 del 30 de marzo de 2020, "Por la cual se regula la vinculación formativa y el ejercicio para estudiantes de programas de pregrado y postgrado, de las prácticas laborales o pasantías, y la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad-honorem, en el Centro Nacional de Memoria Histórica"

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Título III de la Ley 1780 de 2016 "*Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones*", establece la naturaleza, definición y reglamentación de las prácticas laborales, así como sus condiciones mínimas, el reporte de las plazas de práctica laboral en el servicio público de empleo y los mecanismos de homologación de experiencia laboral.

Que el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley en mención, señala que "*(...) las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.*"

Que el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución No. 3546 de 2018, "*Por la cual se regulan las prácticas laborales*", modificada parcialmente por la Resolución No. 623 de 2020, a través de la cual se regularon las relaciones formativas de práctica laboral en el sector público y privado, exceptuando las prácticas en la relación docencia servicio en el área de la salud, el contrato de aprendizaje y la judicatura, las cuales cuentan con regulación especial.

Que la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 "*Por medio de la cual se reconocen las prácticas, laborales como experiencias profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones*" tiene como propósito "*contribuir a la materialización de los principios y derechos fundamentales del Estado Social de Derecho, entre otros: el trabajo, la dignidad humana, la seguridad social, el mínimo vital, libertad en la escogencia de profesión u oficio; garantizando que la población que ha culminado recientemente con un proceso de estudios pueda ingresar de manera efectiva a ejercer su actividad laboral*"

Que acorde con el parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 se considerarán como prácticas laborales:
1. Práctica laboral en estricto sentido. 2. Contratos de aprendizaje. 3. Judicatura. 4. Relación docencia

Continuación de la Resolución por medio de la cual se modifica la Resolución 046 del 30 de marzo de 2020 'Por la cual se regula la vinculación formativa y el ejercicio para estudiantes de programas de pregrado y postgrado, de las prácticas laborales o pasantías, y la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad-honorem, en el Centro Nacional de Memoria Histórica'

de servicio del sector salud. 5. Pasantía y 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del artículo 3º.

Que el artículo 5º de la Ley 2043 de 2020 establece que las entidades públicas del nivel nacional, departamental y territorial deberán realizar anualmente por lo menos una convocatoria para que estudiantes puedan realizar sus prácticas laborales, la cual deberá ser debidamente divulgada a través de los diferentes medios de comunicación con los que cuente dicha entidad. De igual forma durante las etapas de formulación de términos de la convocatoria, divulgación y selección de practicantes, las entidades públicas deberán establecer mecanismos que prioricen o promuevan la vinculación de mujeres y personas con discapacidad.

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica emitió la Resolución 046 del 30 de marzo de 2020 *"Por la cual se regula la vinculación formativa y el ejercicio para estudiantes de programas de pregrado y postgrado, de las prácticas laborales o pasantías, y la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad-honorem, en el Centro Nacional de Memoria Histórica"*

Que, el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH, ha contemplado en el Manual de Funciones – Resolución 267 de 2018- que el Asesor de la Dirección General con funciones en Pedagogía en Memoria Histórica debe asesorar a la Dirección General en el establecimiento de relaciones y alianzas con el sector educativo y las organizaciones de la sociedad civil que coadyuven al logro del objeto misional de la Entidad.

Que, dada la afinidad de las labores del Asesor de la Dirección General con funciones en Pedagogía en Memoria Histórica, pueden facilitar los procesos de práctica académica del CNMH con las Instituciones de Educación Superior, posibilitando campos de acción para la definición e implementación de metodologías, procesos de formación y líneas de investigación de la memoria histórica.

En consideración de lo expuesto la Directora General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO -. Modificar el ARTÍCULO CUARTO, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. El Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH realizará la vinculación formativa del practicante, judicante o estudiante de postgrado, sin que medien convenios con la Institución de Educación Superior, salvo en los casos en que ésta lo solicite en el marco de la autonomía Universitaria.

PARÁGRAFO. El (la) Asesor (a) de la Dirección General con Funciones en Pedagogía en Memoria Histórica gestionará la realización de prácticas o pasantías, y judicaturas, por lo que realizará todas las gestiones, contactos y acercamientos con las Instituciones de Educación

Continuación de la Resolución por medio de la cual se modifica la Resolución 046 del 30 de marzo de 2020 'Por la cual se regula la vinculación formativa y el ejercicio para estudiantes de programas de pregrado y postgrado, de las prácticas laborales o pasantías, y la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad-honorem, en el Centro Nacional de Memoria Histórica'

Superior que posean programas de pregrado o posgrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica y técnica profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el ARTÍCULO SÉPTIMO, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las prácticas laborales a desarrollarse en el Centro Nacional de Memoria Histórica se realizarán mediante la vinculación formativa del estudiante a través de - - acto administrativo expedido por el (la) Director (a) General, sin que haya lugar a algún tipo de remuneración económica por parte del Centro. El (la) Asesor (a) de la Dirección General con funciones de Pedagogía en Memoria Histórica remitirá comunicación dirigida a la Institución de Educación Superior, Informando la aceptación del estudiante y sus condiciones.

PARÁGRAFO. Posterior a la expedición de la comunicación en mención, el (la) Asesor (a) de la Dirección General con Funciones en Pedagogía en Memoria Histórica y el estudiante suscribirán acta en la cual se indique fecha de inicio y fecha de terminación de la actividad formativa, la aceptación de las condiciones y cláusula de propiedad intelectual.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo OCTAVO, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO. El procedimiento para la selección de los practicantes o pasantes será el siguiente:

1. El superior jerárquico (Directo (a) General, Director (a) Técnico (a), Director (a) Administrativo (a) y Financiero, Asesor (a)) o delegado deberá realizar solicitud escrita de practicantes o pasantes al Asesor (a) de la Dirección General con Funciones en Pedagogía, en formato preestablecido para ello, indicando especialmente si la misma se hará de manera presencial o mediada por las tecnologías; y el responsable del pago de la ARL.
2. El (la) Asesor (a) de la Dirección General con Funciones en Pedagogía remitirá al profesional especializado de talento humano, en formato preestablecido para ello, dicha solicitud, a fin de avalar la disponibilidad de sitio de trabajo y herramientas tecnológicas para la ubicación del pasante o practicante; así como el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para el pago de la ARL, en caso que este sea asumido por el CNMH.
3. El (la) profesional especializado de talento humano validará el sitio de trabajo y las herramientas tecnológicas donde se ubicará el practicante o pasante, así como la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para el pago de la ARL durante el desarrollo de la práctica, en caso que este sea asumido por el CNMH.
4. Conforme a lo anterior, el (la) Asesor (a) de la Dirección General con Funciones en Pedagogía enviará a las distintas Instituciones de educación Superior comunicaciones de requisición de practicantes o pasantes, de acuerdo con las solicitudes recibidas.
5. Las Instituciones de Educación Superior deberán enviar comunicación escrita con listado de los estudiantes que realizarán las prácticas académicas, para lo cual se tendrá en cuenta los perfiles de los estudiantes y las áreas de interés de trabajo del CNMH. Es especial deberá contener: A) Nombres y apellidos completos de los aspirantes. B) Identificación. C) Programa académico y semestre que cursa. D) Duración de la práctica laboral o pasantía. E) Firma y

Continuación de la Resolución por medio de la cual se modifica la Resolución 046 del 30 de marzo de 2020 'Por la cual se regula la vinculación formativa y el ejercicio para estudiantes de programas de pregrado y postgrado, de las prácticas laborales o pasantías, y la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad-honorem, en el Centro Nacional de Memoria Histórica'

- nombre del responsable de la práctica laboral o pasantía en la Institución de Educación Superior.
6. El jefe de la dependencia realizará la entrevista a los practicantes o pasantes.
 7. El (la) Asesor (a) de la Dirección General con funciones en Pedagogía en Memoria Histórica proyectará el acto administrativo para firma de la Dirección General, a través del cual se realizará la vinculación formativa.
 8. Expedido el acto administrativo, el (la) Asesor (a) de la Dirección General con Funciones en Pedagogía en Memoria Histórica expedirá la comunicación dirigida a la Institución de Educación Superior, informando la aceptación del estudiante y sus condiciones.
 9. La práctica o pasantía iniciará a partir del día en que se suscriba el formato de concertación de objetivos de pasantía, entre el estudiante y el jefe de la dependencia solicitante.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación, y contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 17 días del mes de mayo de 2024.



MARIA GAITÁN VALENCIA
Directora General

Proyectó: Andrés Quiroz, contratista CNMH. *Ayud*

Revisó: Ricardo Ernesto Torres Castro, Asesor de la Dirección General con Funciones en Pedagogía en Memoria Histórica. *R. Torres*

Eliana Trujillo Chávez, Prof. Especializado OAJ. *E. Trujillo*

María Camila Pardo Reyes, Jefe Oficina Asesora Jurídica. *M. Camila Pardo*